## CONTRATO "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES, LOCALIDADES DE MARÍA ELENA Y QUILLAGUA 2012-2013"

#### LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA

Y

#### MANUEL ALCAYAGA AROSTICA

En María Elena, a 9 de Enero de 2013, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA, Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos guión dos, representada por su alcalde, don JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARÁN, chileno, casado, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos catorce guión k, ambos domiciliados en calle Aconcagua número cero dos mil veintisiete, de la comuna de María Elena, en adelante, también e indistintamente "IMME", y Contratista, Sr. Manuel Alcayaga Aróstica, R.U.T. n° 8.427.659-6, ambos con domicilio en La Fragua S/N° el tránsito, Ciudad de Vallenar en adelante "la contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. La I. Municipalidad de María Elena, mediante Decreto Exento Nº 4528 de fecha 06 de Diciembre de 2012, aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación pública "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES, LOCALIDADES DE MARÍA ELENA Y QUILLAGUA 2012-2013", publicada en el Portal Chile Compra con el ID 3135-40-LP12. La referida propuesta fue, posteriormente, adjudicada por Decreto Exento Nº 114, de fecha 09 de Enero de 2013, al Contratista Sr. Manuel Alcayaga Aróstica.

SEGUNDO. En virtud de este instrumento la I.M.M.E., representada por su Alcalde, don Jorge Francisco Godoy Bolvarán, viene en contratar con el Contratista Manuel Alcayaga Aróstica, para la prestación del servicio "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES, LOCALIDADES DE MARÍA ELENA Y QUILLAGUA 2012-2013" señalado previamente, es decir, la recuperación de áreas verdes ubicadas en las localidades de María Elena y Quillagua durante el periodo 2012-2013, con estricta sujeción a las bases administrativas, técnicas, consultas, aclaraciones y demás antecedentes de la propuesta pública, incluyendo la Ley Nº 20.123 de Subcontratación y la Ley Nº 19.886, su reglamento y modificaciones posteriores.

**TERCERO.** Los trabajos se ejecutarán de acuerdo a las especificaciones técnicas, bases administrativas, aclaraciones y respuestas elaboradas por la municipalidad, antecedentes que las partes declaran conocer y aceptar, además del presupuesto y programa de trabajo entregados por el contratista.

Las Bases Administrativas, ofertas económicas, ofertas técnicas y aclaraciones formandia, parte integrante de este contrato.

La fiscalización de los trabajos estará a cargo de Departamento de Planificación Proyectos IMME/DAESM.

CUARTO. El contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos y obras encomendados por un monto de \$ 57.544.836 IVA incluido (Cincuenta y Siete Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Seis pesos).

QUINTO. Los trabajos se cancelarán mediante estado de pago mensual, la solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a. Certificado de pago de las imposiciones de todos sus trabajadores (segundo estado de pago).
- b. Certificado emitido por la Inspección del Trabajo que declare que no existen reclamos realizados por alguno de sus trabajadores (segundo estado de pago y posteriores). Estado de Avance aprobado por la ITO.
- c. Carátula de Estado de Pago.
- d. Listado con el detalle de las partidas ejecutadas a la fecha (informe mensual).
- e. Factura a nombre de I. Municipalidad de María Elena, II Región, RUT Nº 69.253.600-2, calle I. Carrera Pinto nº 1926, Comuna de María Elena.

El pago se efectuará previa recepción de las Facturas Mensuales (valor proporcional a los días de prestación de servicios) pagaderas en tracto sucesivo de doce meses. Se emitirá un informe que será elaborado por el Departamento de Administración y Finanzas y el Departamento de Proyectos de la I.M.M.E. Deberá adjuntarse a la factura un informe detallado de las labores desarrolladas en el mes en que se dé cumplimiento a la Propuesta Técnica.

Se debe indicar el nombre del Proyecto en la factura, así como el mes a que corresponda, será entregada en el Departamento de Administración y Finanzas de la I.M.M.E., con el informe que se establece en el número nueve de las Bases Administrativas de Licitación Pública.

**SEXTO.** El plazo para inicio de los trabajos será a partir del 09 de Enero de 2013 y el término de los trabajos será el 09 de Enero de 2014.

SÉPTIMO. El contratista estará sujeto al pago de multas en los siguientes casos:

- Atraso en el avance de las obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,1 %(cero coma uno por ciento) del valor del contrato, que se descontará del último estado de pago.
- Faltas que constituyan causal de incumplimiento de contrato, el que será calificado por la ITO; se cobrará la boleta de garantía correspondiente.
- c. Se aplicará una multa diaria equivalente al 0.1 % (cero coma uno por ciento) del valor de la obra por la no existencia de responsable (Supervisor de Terreno o Capataz) a cargo del Contrato, el que deberá estar acreditado en el Libro de Obra y autorizado por el ITO. La multa total no podrá exceder del 15% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y se hará efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin que proceda indemnización alguna para el contratista.
- d. Se aplicará una multa de 2.0 UF por cada vez que el Contratista no acate las instrucciones de la ITO, estampadas en el Libro de Obras.

# OCTAVO.

GARANTIA BANCARIA PARA CAUCIONAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

A objeto de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las AZ obligaciones emanadas del contrato, la persona natural o jurídica adjudicada, entregara al Municipio, dentro de un plazo de 30 días hábiles (antes de cursado el primer estado de pago) desde la suscripción del contrato, una Boleta Bancaria de fiel cumplimiento del contrato, de liquidez inmediata a nombre de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA, irrevocable e incondicional, equivalente al 5 por ciento (5%) del valor total agiudicado, con vigencia hasta el 31 de Enero de 2014. La no presentación de esta garantía, facultará a la Municipalidad de María Elena para poner término al Contrato

NOVENO. La restitución de la Boleta Bancaria de Fiel Cumplimiento se verificará sólo al cabo de sesenta días desde que haya vencido el plazo de terminación normal del contrato, y habiéndose dado cumplimiento a cada una de las disposiciones contempladas en estas bases. Para que se restituya la boleta referida, debe el adjudicatario presentar una solicitud por escrito al Sr. Alcalde, la que deberá ir acompañada de una copia del certificado de recepción definitiva emitida por la Unidad Técnica.

El retiro de la boleta es un acto personal e indelegable, sin embargo por motivos calificados por el Sr. Alcalde, se podrá enviar el documento por correo certificado, siempre que medie solicitud al respecto por escrito.

**DÉCIMO.** El contratista debe proveer un libro foliado, que mantendrá siempre en la faena, denominado libro de obra, el que tendrá hojas en triplicado, que deberá estar bajo custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de las novedades o posibles exigencias u otros aspectos que ameriten relevancia, por escrito.. Las órdenes de la ITO y de la Unidad Técnica, que dentro de los términos del contrato, se impartan al contratista.

- Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos, por parte de la ITO.
- b. Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación de la ITO.
- c. Cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el contratista y la Unidad Técnica y/o la ITO.

**DÉCIMO PRIMERO.** El contratista debe tener siempre un supervisor o capataz en faena que lo represente como contratista, teniendo las facultades para superar o solucionar situaciones que se puedan presentar y que tengan directa relación con el contrato y atenderlos de forma que el avance físico vaya de acuerdo al avance programado. Está obligado a acompañar al inspector de la Unidad Técnica y a otros que tengan por misión revisar los trabajos y asimismo presentar los controles y demás antecedentes que digan relación con sus trabajadores.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a las leyes y reglamentos que regulan las relaciones con sus trabajadores.

**DÉCIMO TERCERO.** En caso de que la Empresa registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se faculta a la I.M.M.E. para efectuar las retenciones necesarias de la primera facturación del servicio, si es que se hubiere producido el incumplimiento de las obligaciones ya referidas. Las sumas retenidas se destinarán al pago de las obligaciones, debiendo la empresa acreditar ante la I.M.M.E. que la totalidad de las obligaciones se encuentran pagadas al verificarse el cumplimiento de la mitad del tiempo del contrato.

La Municipalidad deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y presente comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa, dará derecho a terminar el contrato sin indemnización alguna, pudiendo llamarse a una nueva licitación en que la empresa no podrá participar, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N°20.238.

**DÉCIMO CUARTO.** El contratista está obligado a proporcionar a sus trabajado implementos y equipos de protección necesarios y tomar las medidas que correspondan parantener en la obra, la higiene. limpieza y seguridad que se requiere, de conformidad a disposiciones legales que regulan la materia.

**DÉCIMO QUINTO.** La remuneración de los trabajadores quedará establecida en los respectivos contratos que debe hacer el contratista, pudiendo ser semanal, quincenal o mensual, pagándose en dinero efectivo y se tomará como base de cálculo el sueldo mínimo incrementado en un 6%. Respecto de las horas extraordinarias trabajadas, se aplicaran sobre el sueldo base incrementado en un 6%.

**DÉCIMO SEXTO.** El contratista no puede de muto propio modificar las especificaciones que sirven de base al contrato y si lo hiciera deberá reconstruir las obras(trabajos encomendados) y reemplazar los costos y los materiales que a juicio del inspector sean parte de las condiciones del contrato, para dicha situación deberá existir un informe o documento previo, él cual debe ser visado y autorizado, por el ITO designado

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Los accidentes que deterioren los trabajos o que ocasionen pérdidas de materiales, serán soportados exclusivamente por el contratista, a menos que la Unidad Técnica califique el caso como extraordinario y ajeno a toda previsión o cuando la obra haya sido recibida provisoriamente o definitivamente.

**DÉCIMO OCTAVO.** Se podrá poner término anticipado a un contrato sin recurrir a los Tribunales de Justicia cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a. Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- Si el contratista incumple cualquiera de las obligaciones previsionales con respecto a sus trabajadores.
- c. Si hay mandamiento de ejecución y embargo sobre todo o parte de sus bienes.
- d. Si ha llegado a un acuerdo de transferencia de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.
- e. Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- f. Si el contratista es una sociedad y se inicia su liquidación.
- g. Si al contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- h. Si el contratista fuere sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva, o alguno de los socios, en caso de que la contratista fuese una empresa.
- Si a juicio de la Inspección Técnica no está ejecutando el contrato o en forma reiterada o flagrante o si incumple cualquiera de las obligaciones estipuladas.
- j. Si por errores del contratista o defectos técnicos, los insumos o materiales con que se ha procedido a ejecutar la recuperación de las áreas verdes no fueren de la calidad ofrecida y comprometieren, a juicio de la Inspección Técnica, la seguridad de su utilización o la finalidad de la inversión.
- k. En caso de muerte del contratista o socio que implique término de giro de la empresa.
- Cuando se verifique alguno de los casos contemplados en el número 21.1. de las Bases Administrativas de Licitación Pública.
  - En todo caso, la I.M.M.E. hace expresa reserva de las acciones legales correspondientes.

**DÉCIMO NOVENO.** Queda expresamente prohibido que la empresa adjudicataria enajene a terceros, a cualquier título, los créditos en contra del municipio derivados del contrato que suscriba con éste, así como la enajenación de facturas o cualquier otro título de crédito y la celebración de contrato de factoring o el otorgamiento de mandato para el cobro de las facturas.

VIGÉSIMO. El incumplimiento del contratista de las obligaciones que se señalan en contrato dará derecho a la Municipalidad de terminar en forma inmediata este contrato y proceder a la liquidación del mismo, y la empresa no tendrá derecho a indemnización.

VIGÉSIMO PRIMERO. Las partes fijan su domicilio en la comuna de María Elen someten a la jurisdicción de su Tribunal de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Este instrumento entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por ambas partes. Deberá protocolizarse, siendo de cargo de la empresa todos los gastos que emanen de la protocolización.

VIGESIMO TERCERO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder del contratista, Sr. Manuel Alcayaga Aróstica" y los tres restantes en poder de la IMME.

VIGÉSIMO CUARTO. PERSONERÍA. La personería de Don JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de María Elena, consta en el Decreto Exento nº 4496, de fecha 06 de Diciembre de 2012 de la I. Municipalidad de María Elena.

MANUEL ALCAYAGA AROSTICA ÁREAS VERDES Y SERVICIOS

JORGE F. GODOY BOLVARAN ALCALDE DE MARIA ELENA

LPQ/CGC/cgc

### GOBIERNO DE CHILE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA II REGION

María Elena, 05 de Abril de 2013

DEARPO AHUMADA MANDIOLA MACALOE(S) DE MARIA ELENA

# DECRETO EXENTO Nº 12.07 13

#### VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.-La Ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 2.- Las Bases Administrativas del Portal Chilecompra, Licitación Pública denominada "Mejoramiento y Mantenimiento Areas Verdes, Comuna de María Elena", ID 3135-40-LP12.
- 3.- El Acuerdo de Concejo Municipal nº 102/2012.
- 4.- El Decreto Exento nº 114/2013, Aprueba Adjudicación de Licitación.
- 5.- La Orden de Compra OC. 3135-3-SE13
- 6.- El contrato entre la IMME y Contratista, Sr. Manuel Alcayaga Aróstica, de fecha 09 de Enero de 2013.
- 7.- El Decreto nº 149/12 de fecha 26 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente Año 2013.
- 7.- Las atribuciones que me confiere el D.F.L. nº 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades(Diario Oficial del 03/05/2002).

### DECRETO:

- 1.- Ratificase el contrato entre la IMME y Contratista, Sr. Manuel Alcayaga Arósticca, de fecha, 09 de Enero de 2013, correspondiente a la Licitación Pública denominada "Mejoramiento y Mantenimiento Areas Verdes, Comuna de María Elena", ID 3135-40-LP12, por un monto de \$ 57.544.836 IVA incluido.
- 2.- Impútese el gasto a la Cuenta Presupuestaria 22 08 003, Patentes Mineras.
- 3.- Infórmese a las Unidades Municipales que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y REGISTRESE

MUNDIEL ANDRADE MESSINA Secretaria Municipal(s)

> EAM/AAM/CGC/ogc Distribución:

- Depto. Finanzas, IMME
- Tesorería Municipal
- Proyectos, IMME, DAESM y Obras
- Archivo, IMME